

Resolución Directoral

Lima, 27 de Febrero del 2024

VISTOS:

Informe Técnico N° 002-2024-OP-OEA/INO, Informe N° 033-2024-OAJ-INO. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, realizada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, establecida a través de la Ley N° 29976, responde a la necesidad de una política que resulte acorde con los avances en la lucha contra la corrupción a nivel internacional y nacional en los últimos años, organizándose en tres ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; Identificación y Gestión de riesgos; y capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prevé que todo servidor público, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o incluso electo, tiene como deberes, entre otros, el actuar con transparencia y responsabilidad, esto es, ejecutando los actos de servicio de manera transparente, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna, con los límites que establece la Ley, así como desarrollando sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27815, precisa que el Órgano de Alta Dirección de cada entidad pública, ejecuta en la Institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado; teniendo como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía, estableciendo para ello, en su artículo 3°, como actuación, la implementación y ejecución de la misma, a cargo de las entidades del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-OP-OEA/INO, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, a través del cual precisa que siendo pertinente que la Institución, afiance una cultura de integridad pública; basada en principios y deberes éticos que todo servidor civil debe mantener durante su desempeño, en observancia de lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y Conducta, a fin de establecer pautas precisas y detalladas sobre las conductas y valores Institucionales, por ello, propone el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", para su aprobación a través de acto resolutivo,

Que, conforme se advierte del Informe N° 033-2024-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el Código de Ética y Conducta Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" toda vez que este documento de gestión permitirá afianzar una cultura de integridad pública, basada en principios y deberes éticos que todo servidor civil debe mantener durante su desempeño,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PERU Ministerio de Salud
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38396 RNE. 17309

FATC/TLZO/CAEH/RMD/ARPM/LECD

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Archivo



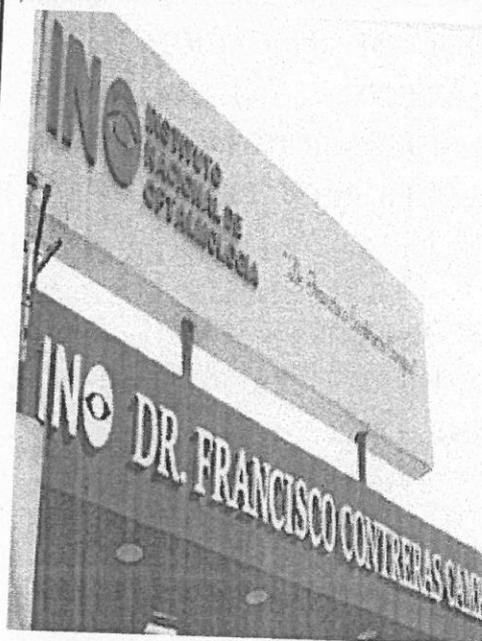
PERU Ministerio de Salud

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"



LIMA 2024





INDICE

1 Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2

2. FINALIDAD 2

3. OBJETIVOS..... 2

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3

5. BASE LEGAL..... 3

6. CONSIDERACIONES BÁSICAS..... 3

7. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y TRANSGRESIONES .. 3

8. DENUNCIAS Y SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PAÍS..... 8

9. RESPONSABILIDADES 9

10. DISPOSICIONES FINALES 10

11. ANEXOS 10



1. INTRODUCCIÓN

En concordancia con la Constitución Política del Perú, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" (en adelante, INO), reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por ello, en momentos que nuestro País realiza todos los esfuerzos para prevenir y erradicar la corrupción que afecta algunas esferas del sector público y/o privado, perjudicando en consecuencia a la sociedad, el INO cumple con aprobar y difundir el Código de Ética y Conducta de nuestra institución, documento que recoge la esencia básica de la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública, promulgada en el mes de julio del año dos mil dos.

Resulta imprescindible y prioritario que nuestros/as servidores/as¹ de todas las jerarquías, niveles ocupacionales y sistemas de contratación, conozcan a detalle los valores, principios, deberes y prohibiciones que manda esta norma marco, así como también las infracciones pasibles de sanción, denuncias y medidas de estímulo que contemplan las normas reglamentarias vigentes.

Es importante considerar que los valores, principios, deberes y prohibiciones deben ser conocidos por cada uno/a de nuestros/as servidores/as, en el cumplimiento de nuestra función pública, con el objetivo de prevenir y evitar probables actos de corrupción en nuestra institución.

Somos una Institución al servicio de la salud del País, con funciones y tareas específicas de gran importancia, no sólo para la toma de decisiones de las altas autoridades del Estado, sino también para nuestros/as usuarios/as, los/as ciudadanos/as que acuden para brindarles los diferentes servicios especializados con los que contamos.

No sólo se trata de brindar un servicio oportuno y eficiente, sino también eficaz, transparente, probo y de altísima calidad. Por lo que, es seguro que el presente documento será una guía para todos/as en nuestra actividad diaria en una Institución que es uno de los pilares de la salud oftalmológica del País y cuyo prestigio ha traspasado las fronteras del Perú.

2. FINALIDAD

Afianzar una cultura de integridad pública en el INO, basada en los principios y deberes éticos que todo servidor/a debe mantener durante su desempeño, en observancia de los previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Establecer pautas precisas y detalladas sobre las conductas y valores institucionales que todo servidor/a del INO, debe mantener durante el ejercicio de sus funciones, cuyo fomento se encuentra destinado a lograr una gestión transparente, íntegra y responsable.

3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los valores institucionales que todo/a servidor/a del INO, debe mantener durante el desarrollo de sus funciones.
- Fomentar el desempeño laboral con ética, integridad, transparencia e imparcialidad.
- Promover un servicio público igualitario, sin restricciones o preferencias dirigido a usuarios, proveedores y público en general.

¹ Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (Ley N° 28983), y el propósito de conocer y promover la importancia del uso de la comunicación inclusiva en la administración pública, a lo largo del presente proyecto se ha considerado agregar el uso de lenguaje igualitario, como por ejemplo los/las servidores/as, entre otros.



- Prevenir la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la institución.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética y Conducta es un instrumento de observancia obligatoria para todos los/as servidores/as del INO, independientemente del régimen o modalidad contractual en el que presten servicios.

5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.2. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 5.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 5.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.5. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 5.8. Resolución Ministerial N° 923-2021/MINSA, que aprueba el Código de Conducta del Ministerio de Salud.
- 5.9. Resolución Directoral N° 217-2023-INO-D, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

6. CONSIDERACIONES BÁSICAS

- 5.10. **Servidor Civil**, para los efectos del presente Código se considera como servidor/a civil a toda/a servidor/a o empleado/a de la Institución en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste/a nombrado/a, contratado/a, designado/a o de confianza, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos. También se incluye las modalidades laborales formativas.
- 5.11. **El ingreso a la función pública**, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
- 5.12. **Ética Pública**, desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- 5.13. **Infracción al Código de Ética**, contravención de alguno de los principios o deberes del empleado público, consagrados en el Código de Ética de la Función Pública.
- 5.14. **Dolo**, conciencia y voluntad de realizar un hecho calificado en el Código de Ética de la Función Pública.

7. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y TRANSGRESIONES

7.1. Valores

En el INO, toda actuación se rige en base a los siguientes valores:





7.1.1. **INNOVACIÓN**

Como institución de investigación y desarrollo tecnológico, reconocemos la innovación como uno de nuestros más importantes valores. De ella depende la generación de nuevo conocimientos y tecnologías, destinados a ofrecer nuevos y mejorados procesos para solucionar la problemática de salud en el país.

7.1.2. **EXCELENCIA**

Aspirar al logro continuo de mejores resultados en el desarrollo de nuestras funciones. Son las capacidades de la institución y de su personal para llegar a ser excelentes y mantenerse en los primeros lugares dentro de nuestros ámbitos de sus competencias.

7.1.3. **BIEN COMÚN**

Todas nuestras decisiones y acciones buscan el máximo beneficio colectivo por encima de intereses personales o foráneos, evitando que nuestros juicios y conductas beneficien o perjudiquen a personas o grupos en detrimento del bienestar de la ciudadanía.

7.1.4. **EQUIDAD**

Procuramos mantener un servicio igualitario, con un trato justo, igualdad de género, interculturalidad y sin discriminación en todo sentido.

7.1.5. **CONGRUENCIA**

Promovemos el servicio público basado en valores y con un comportamiento alturado mediante el ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso con nosotros mismos, nuestro equipo de trabajo y la ciudadanía.

7.1.6. **INTEGRIDAD**

Desarrollamos actividades con un enfoque de prevención y fomento de una cultura ética, respaldada en la honradez, honestidad y fuertes principios morales, manteniendo congruencia entre el pensar, el hablar y el actuar, para crear confianza y relaciones interpersonales efectivas.

7.1.7. **HUMANIZACIÓN**

Estamos comprometidos con el buen trato al paciente, fomentando la sensibilización y la empatía necesarias para la recuperación de los mismos.

7.1.8. **INTERCULTURIDAD**

Comunicar e interactuar con personas con identidades culturales específicas, no permitiendo que las ideas y acciones de una persona estén por encima de los de otra persona, debiendo favorecer en todo momento el diálogo, la concertación, y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

7.1.9. **VOCACIÓN DE SERVICIO**

Disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y responsabilidades asignadas, así como mantener una actitud permanente de colaboración, orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano.

7.1.10. **TRABAJO EN EQUIPO**

Realizamos nuestras actividades de manera multidisciplinaria e interdisciplinaria, enfocadas en un sentido común con alto nivel de comunicación.

7.1.11. **RESPETO**

Consideramos y reconocemos el valor intrínseco de todas las personas. Las personas son un fin en sí mismas, no son medios para alcanzar objetivos.





7.1.12. **SOLIDARIDAD**

Apoyamos a quien tiene dificultades o quien promueve una causa valiosa para el bienestar de las personas.

7.1.13. **HONESTIDAD**

Apoyamos a quien tiene dificultades o quien promueve una causa valiosa para el bienestar de las personas.

7.1.14. **EFICIENCIA**

Hacemos las cosas bien, usando adecuadamente nuestros recursos en el plazo programado, garantizando un mejor servicio a nuestros pacientes.

7.2. **Principios**

Todo aquel/lla servidor/a civil, inmerso en el ámbito de aplicación del presente Código, debe observar y promover el respeto de los siguientes principios:

7.2.1. **COMPROMISO**

Actuar identificados con la institución y con sus funciones de manera proactiva.

7.2.2. **SERVICIO**

Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos.

7.2.3. **RESPONSABILIDAD**

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.

7.2.4. **TRANSPARENCIA**

Garantizar la transparencia de la gestión gubernamental, consintiendo una atención diligente de los requerimientos de acceso a la información, bajo la consigna de informar de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones en la entidad como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que se encuentren bajo nuestra custodia. Garantizar el derecho de acceso a la información, protegiendo los datos personales que estén bajo custodia y promoviendo un gobierno abierto.

7.2.5. **PROBIDAD**

Actuar con rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio de nuestras funciones, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

Mantener en todo momento la rectitud, honradez, transparencia, imparcialidad en el ejercicio de las funciones, priorizando el interés público sobre intereses personales o foráneos.

7.2.6. **RESPECTO**

Mantener una conducta enfocada en el respeto a la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se dé observancia irrestricta a los derechos del ciudadano.

Conducirse en todo momento con ética, transparencia, e integridad en irrestricto cumplimiento y respeto de las leyes, lineamientos y normas que rigen el actuar funcional de todo/a servidor/a civil en el sector público.



7.2.7. **EFICIENCIA**

Busca consolidar los objetivos institucionales mediante una cultura de servicio público austero, orientado a resultados y basado en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, economía, disciplina, profesionalismo, así como la cooperación.

Otorgar un servicio basado en eficiencia y efectividad, buscando en todo momento mantener la competencia necesaria para brindar un servicio de calidad a disposición del ciudadano.

7.2.8. **VERACIDAD**

Mantener autenticidad durante el cumplimiento de toda actividad funcional; así como, durante el desarrollo de las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y la ciudadanía en general, bajo la premisa de lograr la consecución de toda actividad en pleno cumplimiento de las leyes.

Exponer rectitud legitimidad y legalidad durante el desarrollo de toda actividad vinculada al desempeño funcional.

7.2.9. **OBJETIVIDAD**

Implica preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o interés subjetivo, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, informando en estricto apego a la legalidad.

Mantener en todo momento la neutralidad e imparcialidad frente a la toma de decisiones y la atención de los deberes.

7.2.10. **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Consiste en dar cuenta periódica de las actuaciones efectuadas como parte de la responsabilidad que deriva del ejercicio de funciones o cargo, justificando aquellas decisiones y actos desarrollados ante la ciudadanía.

Mantener y exponer información periódica sobre las decisiones y acciones que se deriven como parte del actuar funcional.

7.2.11. **LEALTAD**

Busca que los/as servidores/as públicos correspondan a la confianza otorgada pro el Estado, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad y los valores de interés público.

Mantener permanente fidelidad, constancia y solidaridad con la institución y sus integrantes.

7.2.12. **IDONEIDAD**

Condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública, donde todo/a servidor/a civil, mantiene como responsabilidad exponer una sólida aptitud técnica, legal y moral, fortalecida a través de la constante capacitación para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Contar con las competencias y formación apropiada para logra el eficiente desempeño de sus funciones.

7.3. **Deberes**

7.3.1. **NEUTRALIDAD**

Actuar con absoluta imparcialidad durante el ejercicio del servicio civil, sin distinción del origen, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, edad, condición económica, social o de cualquier índole, demostrando independencia a vinculaciones o intereses económicos, políticos o personales.





Supone la abstención del ejercicio funcional cuando no se posea absoluta independencia política y económica.

7.3.2. **TRANSPARENCIA**

Todo acto o actividad pública es de acceso público para conocimiento de toda persona natural o jurídica, otorgada de forma fidedigna, integral y oportuna, demostrando en todo momento disposición y compromiso por transparentar el servicio público.

Cada acto administrativo a ser desarrollado se rige bajo el principio de transparencia.

7.3.3. **DISCRECIÓN**

Mantener reserva sobre hechos o informaciones a las que se tuviera acceso durante el desempeño de funciones, sin que ello vulnere los deberes y responsabilidad que correspondan, en virtud de las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

Mantener permanente discreción con la información sensible a la que se pudiera tener acceso.

7.3.4. **EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO**

Todo tipo de autoridad debe ser ejercida con responsabilidad y respeto, dejando de lado cualquier tipo de coacción o represalia contra subordinados u otras personas.

Mantener el ejercicio equilibrado del cargo o función encomendada, sin ejercer coacción u otro medio de coerción a subordinados o particulares.

7.3.5. **USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO**

Aquellos bienes dispuestos para el cumplimiento de las funciones encomendadas deben aprovecharse con responsabilidad, consintiendo la permanente salvaguarda de su integridad para optimizar su rendimiento.

Hacer uso adecuado y mesurado de los bienes asignados, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de tareas y encargos acordes a las funciones que desempeño.

7.3.6. **RESPONSABILIDAD**

Implica en el ejercicio de funciones de forma integral y sin restricción, manteniendo un ejercicio diligente, enfocado y celer, orientado a generar valor público. Siendo que ante situaciones extraordinarias se antepone el deber de superar dichas situaciones con esmero en pro de mitigar posibles efectos adversos que pueda suponer a su incumplimiento.

Cumplir de forma integral con las responsabilidades inherentes a mi desempeño funcional.

7.4. **Prohibiciones**

7.4.1. **COLUSIÓN**

Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas que se encuentran en el ámbito de supervisión de la institución.

7.4.2. **NEPOTISMO**

Los funcionarios están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y/o familiares bajo cualquier modalidad de contratación.

7.4.3. **MANTENER INTERESES EN CONFLICTO**

Desarrollar actividades o verse inmerso en situaciones en cuyo contexto intervengan intereses privados (familiares, laborales, económicos, financieros, partidarios u otros relevantes) que pudieran suponer una limitación o conflicto para el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.





7.4.4. **OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS**

Obtener o procurar beneficios o ventajas, a través del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia:

- Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de un tercero, de los/as administrados/as, de los proveedores, postores, contratistas de bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.
- Aceptar u ofrecer, regalos, invitaciones, donaciones o favores personales, que pudieran comprometer de manera real o aparente, la independencia y objetividad de la institución, así como perjudicar su imagen.

7.4.5. **REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO**

Vulnerar el principio de neutralidad durante el ejercicio de funciones (horario de trabajo, comisión de servicios u otro relacionado), por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos o mediante el desarrollo de actividades dirigidas a favorecer a una determinada causa o agrupación u organizaciones políticas o candidatos.

7.4.6. **HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Aprovechar la función, posición o cargo para obtener o generar beneficios mediante el uso de información privilegiada, reservada o confidencial de la institución.

7.4.7. **PRESIONAR AMENAZAR Y/O ACOSAR**

Ejercer coacción, amedrentar, amenazar u hostigar sexualmente a otros servidores o subordinados, en afectación de su dignidad como persona, en desmedro de un equilibrado ambiente laboral o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.5. **Transgresión al Orden Ético**

7.5.1. Son consideradas transgresiones al orden ético y conductual del INO, los actos desarrollados en contra del numeral 5.1 del presente Código y las prohibiciones establecidas en el numeral 5.3 del presente Código.

7.5.2. La transgresión de los principios, deberes o el haber incurrido en alguna prohibición establecida en el presente Código, generan responsabilidad administrativa pasible de sanción, la que será determinada conforme a las disposiciones sobre la materia.

8. DENUNCIAS Y SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PAÍS

8.1. **Denuncias**

8.1.1. Todo/a servidor/a civil del INO, independientemente del régimen o modalidad contractual en el que presten servicios, puede denunciar de forma verbal, por escrito ante la Oficina de Integridad Institucional o la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución, todo acto contrario a lo dispuesto en el presente Código. Incluyendo todos los medios probatorios con lo que se dispongan (documentos, grabaciones u otros que sean relevantes).





- 8.1.2 Se podrá efectuar denuncias a través de los medios digitales siguiente: al correo electrónico y la Plataforma de Denuncias Ciudadanas. Incluyendo todos los medios probatorios con lo que se dispongan (documentos, grabaciones u otros que sean relevantes).
- 8.1.3 Toda denuncia es procesada en base a lo dispuesto en el artículo 85°- Faltas de Carácter Disciplinario, Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y de corresponder, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento.
- 8.1.4 El denunciante de considerarlo necesario, puede solicitar el otorgamiento de las medidas de protección laboral, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento. En salvaguarda de la relación laboral o contractual, presente o futura que pudiera mantener el denunciante con el INO.
- 8.1.5 Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los supuestos hechos contrarios a lo dispuesto en el presente Código o actos de corrupción denunciados, no se han cometido o cuando de simulan pruebas o indicios de la comisión del presunto hecho infractor, el denunciante será pasible de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y administrativa a que hubiera lugar.

8.2. Sanciones

- 8.2.1. La aplicación de las medidas disciplinarias se efectúa en observancia de lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Las sanciones serán adecuadas, oportunas y razonables, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta también a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta también los antecedentes de los servidores involucrados y su desempeño personal.
- 8.2.2. Las sanciones impuestas según lo establecido por la legislación vigente por la transgresión de las normas éticas existentes, no eximen de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.

8.3. Interpretación

La Oficina de Integridad Institucional es el encargado de absolver las consultas dudas u otras interrogantes que puedan surgir sobre los alcances o casos no previstos en el presente Código.

9. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La Dirección General con apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, son responsables de:
 - a) Difundir las disposiciones del Código de Ética y Conducta del INO.
 - b) Fomentar espacios de comunicación sobre las sanciones vinculadas a las prácticas contrarias a los principios y deberes establecidos en el presente código, dirigidos a todos los/as servidores/as de la institución.
- 9.2. La Oficina de Integridad es el órgano responsable de la promoción del presente Código.

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA
COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO

El/la que suscribe.....servidor/a de la Unidad Funcional/área/departamento.....de la Oficina/Departamento/Área.....declaró haber recibido y tomado conocimiento del Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"; por lo que me comprometo a:

1. Cumplir estrictamente las funciones y actividades encomendadas, sujetándome a las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, y lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".
2. Informar por escrito a mi superior jerárquico sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor de manera ética, a fin que determine las acciones a seguir que aseguren el ejercicio de mis funciones en forma transparente y libre de conflicto de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran motivar cuestionamientos.
3. Guardar reserva de información privilegiada que conociere en el ejercicio de mis funciones, no revelando en forma verbal, escrita o mediante cualquier otro medio de comunicación, hechos, datos, procedimientos, y documentación sin la autorización correspondiente.
4. Denunciar cualquier hecho que contravenga lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", del que tome conocimiento.

.....
Nombres y Apellidos:
DNI N°:



- 9.3. Los/as Directores/as Generales, Directores/as Ejecutivos/as y demás personal de las unidades orgánicas del INO, así como la Oficina de Integridad Institucional, son responsables de fomentar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. El INO, difunde el presente Código de Ética y Conducta a través de su página web institucional, y entrega a cada servidor/a en la institución, un ejemplar de manera física o virtual, junto con una declaración jurada que confirme que ha leído las normas en su contenido, y ratifique su compromiso a cumplirlas.
- 10.2. Todo el personal del INO, debe suscribir un compromiso de desempeño ético a través del cual se comprometen a ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente Código de Ética y Conducta, la misma que debe estar incluido en el legajo de cada servidor/a.
- 10.3. El presente Código de Ética y Conducta es supletorio a los términos y alcances señalados en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

11. ANEXOS

Anexo N° 01 Declaración Jurada – Compromiso de Desempeño Ético.

